



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000567-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4689202 - 11]

VISTO:

El MEMORANDO N° 000609-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4689202 - 8] de la Dirección Ejecutiva, el Oficio N° 000159-2023-GR.LAMB/HRL-PRVAED-BRVH [4689202 - 6] del Programa Reducción Vulnerabilidad y Atención Emergencia Y Desastres y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26482, Ley General de Salud, establecen de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad y calidad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) como sistema institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el art. 2° de la Ley N°28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencias, establece que: "Los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastre permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industria, potencialmente dañinos (...)";

Que, el numeral 2.16 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define al Plan de Contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, tiene como finalidad fortalecer la organización del sector salud, para una pronta y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA, tiene como finalidad contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de planes específicos en el Ministerio de Salud (MINSA), que se oriente a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes;

Que, con Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades Integrantes del SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000567-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4689202 - 11]

Que, asimismo, LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°768-2004/MINSA aprueba la Directiva N°040-2004-OGDN/MINSA-V.O1 "Procedimiento para la elaboración de Planes de Contingencia para Emergencias y Desastres";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", los cuales establecen las disposiciones relacionadas con los procesos de planificación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;

Que, el numeral 6.1.4, de las normas aprobadas por la acotada Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, indica que los documentos normativos que tengan la denominación de planes, cualquiera sea su naturaleza constituyen documentos técnicos, en tal sentido estos deben tener objetivos claros, precisos y coherentes, debiendo expresar los logros que se espera alcanzar cuando el plan concluya, debiendo estar jerarquizados, ser cuantificables y desagregados en actividades;

Que, de conformidad con las normas antes glosadas, el Plan que contiene el documento del visto del Presente acto resolutivo, tiene por finalidad: Establecer las acciones para el fortalecimiento de la respuesta adecuada y oportuna en el HRL, ante el incremento de la demanda de la atención de pacientes, víctimas de emergencia masivas, que puedan suscitarse a nivel de usuarios internos y externos, en el marco de las Fiestas Patrias 2023;

Que, mediante INFORME 000006-2023-GR.LAMB/HRL/DPTO.ENF-NSG [4689202 - 9] la enfermera encargada de la elaboración del plan de Fiestas Patrias 2023, sustenta los aspectos relacionados a la demora de presentación del referido plan, indicando que el día 27 y 30 de junio presentó el plan Fiestas Patrias para revisión, asimismo precisa que el señalado plan se derivó al área de Planeamiento realizando correcciones acerca del presupuesto, concluyendo que el plan de fiestas patrias, se presentó a tiempo a las áreas correspondiente;

Que, por tal motivo, mediante OFICIO 000172-2023-GR.LAMB/HRL-PRVAED-BRVH [4689202 - 10] de fecha 21 de agosto de 2023, el Coordinador del Programa reducción vulnerabilidad y atención emergencia y desastres, solicita dar continuidad para la generación del acto resolutivo del Plan de Fiestas Patrias, debido a que forma parte del cumplimiento de la meta física registrada en el Plan Operativo Institucional del PP 0068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, recalando que dicha actividad fue programada con anticipación;

Que, conforme prevé el numeral 7.1. del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; siendo emitidos por el órgano competente, observando que su objetivo sea física y jurídicamente posible;

Estando a lo actuado, con la visación de Dirección de Servicios de Salud del Hospital Regional Lambayeque y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N°000393-2022-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización el "Plan de Contingencias frente a Fiestas Patrias 2023 del Hospital Regional Lambayeque"; el mismo que en treinta y cinco (35) folios forma parte integrante de la presente resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000567-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4689202 - 11]

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos administrativos correspondientes y **AUTORIZAR** la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 23/08/2023 - 15:07:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
23-08-2023 / 12:19:31
- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD HRL
DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD - HRL
23-08-2023 / 15:06:27